CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024. Se recibe a través del correo electrónico, el 13 de marzo de 2024 escrito del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente en el que desiste de las pretensiones de la presente demanda, aporta acta de conciliación de fecha 4 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2024

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones del artículo 314 del C.G. P., se acepta el desistimiento de la demanda presentado por el Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, Dr. CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA.

En lo tocante, estipula el artículo en cita que.

> *"**ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.//El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (…)"*

En consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA

R E S U E L V E

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por el Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, Dr. CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA en contra de los señores DIANA MILENA CAÑON LÓPEZ y GENE HUMBERTO DURÁN ROBLES, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 058 del 1° de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2024. El 4 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1e10f73c2daa22b3ab03bc66b286aeb49083e477576eb0dea100f1dac93168**
Documento generado en 27/03/2024 04:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica